



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

de un Morada Parochia de S. Ludo, Na Vesa, y Balcon, los  
sus entos suelos, mediante la auencia de Cavalles otros  
mayor a quien se cometa su Reconocimiento: Na Ciudad  
haviendo lo oyo, lo cometa al Sr. Luis Menchion, y Seco.

Y no veniendo a seguirse le cometa la auencia que pide.  
En un Oficio de Sr. Lorenzo Diegues, Residor. Los D. J. Gine  
Hizose Relacion del ynfome dado por los S. D. J. Gine  
Juan. Vocamora, D. Joseph Fontes Barnuevo, D. J. Gine  
Non, y D. Joseph Nicolas Rocamora, Residores, Comisarios  
de las dos Leguas mayores de Alfuzia y Barruas, a quie  
nes en el Cavildo. El dia once de Octubre pasado e proxi  
mo se cometa el Examen de la pretension de D. Pedro

*Licencia a D. Pedro  
falsado a la fabrica  
de Molino de la  
Cola de la Legua de la  
Abolesa.*

faxardo Calderon, Mayordomo de la Ciudad, en que por los mo  
ritos que en que pidio se le Concediere Licencia para la  
fabrica de Molino Arreos en la Cola de la Legua de  
la Abolesa: En que dicen los S. que haviendo ganado con  
Reconocimiento en concurrencia de D. Pedro Tomas Sue  
sobre aqueiros, y hecho varios Exámenes, se a tenido en  
conocimiento de no resultar inconveniente, Substantial q.

Embarase su fabrica, obligandose a D. Pedro a sacar la  
agua hasta el Rio, con Canal de Ladillo y mamporreria  
que higuale a la Superficie de los Vancalles, para que en la  
cauendad de los dias duen asegurados los que se, poniendo  
de dos Marcos en dha Legua, y no ataparse de arriba  
donde se hubiere a construir dho Molino para que no

Suba el Regolfo de fama que perjudique a las tierras; Y  
No se atade a las para que no me que la Dotacion de  
agua que va a la cañal, y otros yndicados, sin que en  
ningun tiempo pretenda por este motivo, atreuer la homal  
de dha Legua que tiene en la mayor de Alfuzia, con cuyas  
prebeniones no se les ofiere Embarase su Concesion

A la gracia = De V. Memorial de Oficio. turo, y Don  
Tomás Ymora, Quinteros, Comisarios, quedaren ser el  
dho heredamiento de la Abolesa, haciendo Relacion de los  
grauimos persquias que se han de seguir a su hereda  
miento y al Conuen de la Ciudad, si se concediere la gra  
cia de Solicita de D. Pedro falsado, mediante que con